

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210037200**

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante en el consecutivo 07 del expediente digital y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y evidenciando que dentro del término legal no fue subsanada la presente demanda, este Despacho resuelve:

1. RECHAZAR la demanda ejecutiva de la referencia.
2. Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **33f51c0a62ce4b944b584f6635c9e20cebfb9e7cd789e055efd72128f6b146c7**

Documento generado en 06/10/2021 06:13:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>